

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Circuito de Tuluá

Auto No. 1374

Radicación No. 76-834-40-03-006-2013-00342-00

EJECUTIVO

DTE: CARLOS ARTURO ARIZALA GOMEZ

DDO: CIRO HURTADO CASTRO

Tuluá Valle, septiembre veintinueve (29) de dos mil veinte (2020).

Revisada la solicitud de títulos presentada por el acreedor, se revisa que, conforme al último pago efectuado y a la liquidación de crédito vigente, restaba un saldo de \$3.598.564,00, mientras que los títulos por pagar ascienden a la suma de \$4.737.068,00. Por lo tanto, se ordenará la entrega de títulos hasta la concurrencia de la primera cifra y, como consecuencia, se dispondrá la terminación del proceso por pago total.

Así mismo, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dejándolas a disposición del Despacho respecto del cual se informó la procedencia del embargo de remanentes solicitado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CARLOS ARTURO ARIZALA GOMEZ contra CIRO HURTADO CASTRO, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.). Para el efecto, SE ORDENA ENTREGAR al acreedor, como PAGO TOTAL, el dinero recaudado en este proceso hasta la suma de \$3.598.564,00. **Lo restante y lo que posteriormente se llegare a consignar, remítase al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, por cuenta de su proceso con radicación 2019-00213-00, el cual se adelanta contra el mismo demandado por la acreedora LINA PAOLA HURTADO.**

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el excedente de la quinta parte del salario de CIRO HURTADO CASTRO, CC. 16.482.218, en su condición de empleado del INGENIO RIOPAILA CASTILLA, **CON LA ADVERTENCIA QUE DICHA MEDIDA CONTINÚA VIGENTE a favor del JUZGADO QUINTO CIVIL**

**MUNICIPAL DE TULUÁ, por cuenta de su proceso con radicación 2019-00213-00, el cual se adelanta contra el mismo demandado por la acreedora LINA PAOLA HURTADO.** Se precisa, para todos los efectos, que la medida inicialmente fue adoptada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, en su proceso con radicación 2013-00206-00, promovido por SIMON MONTAÑO ZÚÑIGA, contra CIRO HURTADO CASTRO, y que se dejaron a disposición de este despacho por oficio 2996 del 04 de diciembre de 2017.

TERCERO.- INFORMAR al **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, de lo aquí resuelto respecto de la medida cautelar, la cual queda vigente a su favor por cuenta de su proceso con radicación 2019-00213-00, el cual se adelanta contra el mismo demandado por la acreedora LINA PAOLA HURTADO.**

CUARTO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dac6a838cee668dc034ee2e8317dc41a796c44e79cac4f84cdfb23d4d608c49**

Documento generado en 30/09/2020 05:21:57 p.m.